

## ACUERDO 024 DE 2018 (26 DE SEPTIEMBRE)

Por el cual se expide el Calendario Académico – Administrativo de la Fundación Universitaria Navarra para los estudiantes de pregrado y posgrados, se fijan las fechas de cortes evaluativos y el instructivo de admisiones, para aplicar en el año 2019.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA NAVARRA**  
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo 005 de 2011, y

### CONSIDERANDO

Que en el Artículo 38, literal h, del Acuerdo 005 del 20 de octubre de 2011 – Estatuto General –establece que el Consejo Académico deberá cumplir las funciones que le correspondan de acuerdo con su naturaleza, que le asignen los presentes estatutos, los reglamentos internos, el Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.

Que según lo establecido en el literal e), artículo 38 del Acuerdo 005 de 2011 - Estatuto General-, es función del Consejo Académico discutir y aprobar el cronograma de actividades para cada periodo académico;

Que en el artículo 69 del Acuerdo 012 de 2015 – Reglamento Académico y Estudiantil – se define el número y porcentaje de evaluaciones, indicando que en el periodo académico se establecerán tres cortes, mínimo del 30% y máximo del 40% cada uno, donde el docente deberá realizar mínimo una evaluación por corte.

Que en el Parágrafo del artículo 69 del precitado Acuerdo, establece que las fechas de los cortes serán definidas por el Consejo Académico en cada periodo académico.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 90 del Acuerdo 012 del 4 de diciembre de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, se establecen en la Fundación Universitaria Navarra –UNINAVARRA- dos clases de ceremonias para otorgar títulos: ceremonias públicas y ceremonias privadas.

Que se hace necesario, por motivos de organización y preparación logística establecer las fechas de realización de ceremonias de grado que permitan garantizar al estudiante el cumplimiento de los requisitos dentro de los términos propuestos para tal fin.

Que el Acuerdo 020 del 09 de julio 2018, por el cual se modifica parcialmente el artículo 3º del Acuerdo 004 del 29 de agosto de 2016, estableció que “La Institución programará y aplicará por cada periodo académico el examen de competencia comunicativa en una segunda lengua. El examen se realizará en el marco de las semanas que conforman el segundo corte evaluativo, de conformidad con el calendario académico administrativo fijado por el Consejo Académico”.

Que el Consejo Académico, en sesión realizada el 26 de septiembre del año en curso, según Acta No. 021, estudió y aprobó Calendario de Actividades Académico Administrativas para los programas de pregrado y posgrado y el documento denominado “Instructivo de Admisiones”, para el primer periodo académico del año 2018, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto,

## ACUERDA

**ARTÍCULO 1º.** Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2019 a los estudiantes antiguos de los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Navarra - UNINAVARRA, según ANEXO 1º que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar el Instructivo del Proceso de Admisiones para programas de pregrado de UNINAVARRA, para el año 2019, según el ANEXO 2º que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer las fechas del Calendario de Actividades Académico Administrativas para aplicar en el año 2019 en la Especialización en Derecho Constitucional y Sistema Interamericano de Derechos Humanos y en la Especialización en Derecho Médico, según ANEXO No. 3. que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4º.** La matrícula quedará formalizada una vez el estudiante haya cumplido, dentro de los plazos señalados en este calendario de actividades académico administrativas, el pago del valor establecido y el registro de cursos.

No matricularse en los tiempos señalados en los calendarios de actividades académico administrativas anexos y no solicitar la reserva de cupo, es causal de pérdida del cupo en la Institución. Art. 112 Acuerdo 012 de 2015- Reglamento Académico y Estudiantil.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Sólo el contrato de matrícula debidamente legalizado generará derechos académicos. Para recibir docencia directa o participar en actividades reservadas a los estudiantes, es necesario estar matriculado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Académico y Estudiantil y el Reglamento de Posgrados. Sin la matrícula no se podrá exigir derecho académico alguno.

**ARTÍCULO 5º.** Fijar el Cronograma de Cortes Evaluativos para aplicar en el año 2019, según el ANEXO 4 que hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Neiva, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho 2018.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SANDRA LILIANA NAVARRO PARRO**  
Presidenta - Consejo Académico

**ORIGINAL FIRMADO**

**LAURA LILIANA CASTILLO ORTIZ**  
Secretaria - Consejo Académico